



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
UNIDAD DE LA FLORIDA
77315694672

FRANCESCA MARIA SEPULVEDA AGUAYO
13.695.850-K
LAS HIGUERAS #3215 LA FLORIDA, SANTIAGO
ALMACEN BAZAR COMPLETOS CONTRATISTA EN
CONSTRUCCION OBRAS MENORES

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

LA FLORIDA, 13 MAR. 2015

RES. EX. N° / 77315042988

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Ex. N° 121 de 28 de Marzo de 2005, sobre delegación de facultades.

La solicitud de fecha 23-02-2015 presentada por doña FRANCESCA MARIA SEPULVEDA AGUAYO / RUT.N° 13.695.850-K, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en Las Higueras N° 3215 Comuna de La Florida.

RESOLUCION EXENTA N° 3118 del 02-08-2010 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA : SAM4S
MODELO : ER-230
SERIE : B5AJ600137
N° FISCAL : 191032
CAJA : N° 01

TECLAS BLOQUEADAS: RETURN, MACRO 1, CANCEL, %-, %+, -.

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el (la) (los) (las) RES. EX. N° 3118 del 02-08-2010 antes citado (a) (s).

SE RESUELVE: H A L U G A R a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

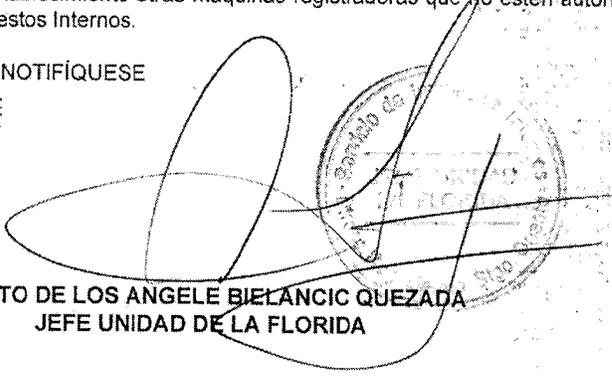
Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



LORETO DE LOS ANGELES BIELANCIC QUEZADA
JEFE UNIDAD DE LA FLORIDA

Distribución

SRA.

FRANCESCA MARIA SEPULVEDA AGUAYO

LAS HIGUERAS #3215

LA FLORIDA

GRUPO N° 02 FISCALIZACION

